

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



NO. 84

CONGRESO NACIONAL  
EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 523 del 9 de septiembre de 1994 se publicó la Ley de Maternidad Gratuita;
  - Que el ámbito de aplicación de la indicada Ley como está estructurado, circunscribe los beneficios de la gratuidad solo al parto y puerperio, dejando sin protección al nuevo ser en el tiempo comprendido desde la concepción hasta el parto; tiempo en el que científicamente se ha demostrado es imperativa la atención especializada;
  - Que es obligación del Estado proteger la maternidad en todos sus aspectos; y,
- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MATERNIDAD GRATUITA

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

"Toda mujer que acuda a un hospital, centro o institución de salud pública en estado de gravidez, tendrá derecho a que el control prenatal y el parto sean enteramente gratuitos".


Art. 2.- En el artículo 2, inclúyase las frases: "control prenatal", antes de las palabras: "parto y del puerperio".

DISPOSICION TRANSITORIA

El Presidente de la República, dentro del plazo constitucional respectivo, expedirá el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas el Congreso Nacional del Ecuador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

  
 Dr. HEINZ MOELLER FREILE  
 Presidente del Congreso Nacional

  
 Dr. GILBERTO VACA GARCIA  
 Secretario General